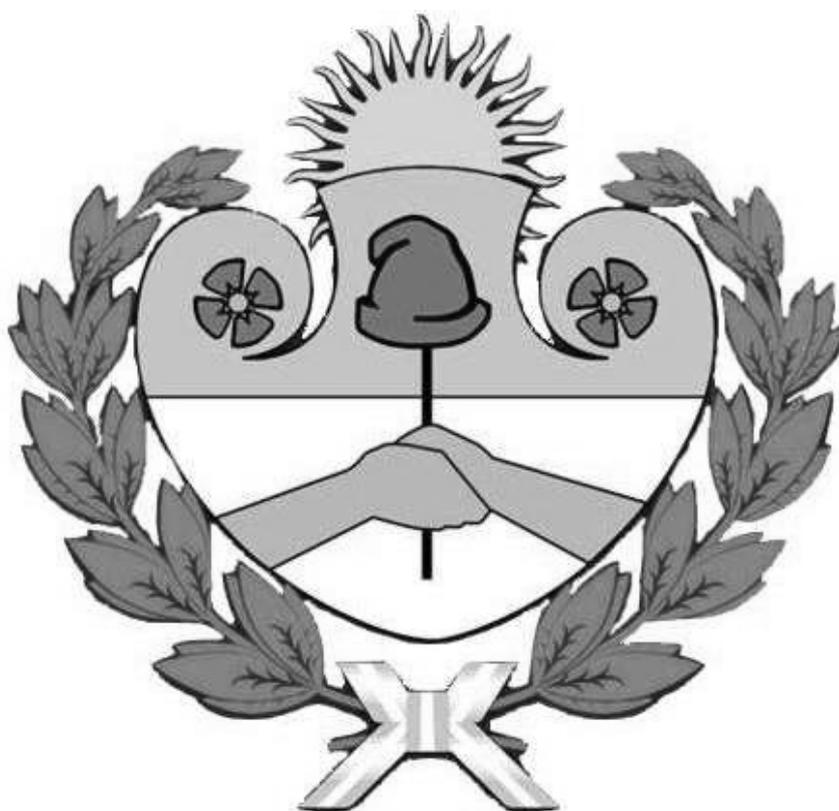


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 76 Año XC

San Salvador de Jujuy, Julio 11 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 8352 -G.-****Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007****VISTO:**

Que el próximo día 10 de diciembre de 2.007 procede el recambio institucional de autoridades electivas en la órbita de la Provincia de Jujuy;

Que en idéntica fecha, se prevé la renovación parcial de la Cámara de Diputados Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que, de tal modo, corresponde llamar a comicios para la elección de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, la renovación parcial de la Cámara de Diputados Provinciales, Intendentes Municipales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales, como así la elección para la renovación de Diputados Nacionales;

Que, en primer termino corresponde advertir, que atento la vigencia de la Ley N° 5.158/00, la convocatoria a elecciones a determinar por el presente Decreto debe estar a las disposiciones de la Ley N° 4.164/85 y su modificatoria N° 4.305/87 (Código electoral reestablecido);

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 487/2.007, del 08 de Mayo de 2.007, convoca a la elección de Diputados Nacionales;

Que en tal contexto, y a tenor de las normas constitucionales y legales vigentes, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones provinciales y municipales (Art. 137°, Inc. 19 de la Constitución de la Provincia; Art. 28° de la Ley Provincial N° 4.164/85), como así la convocatoria para autoridades nacionales (Arts. 53° y 54° del Código Electoral Nacional - Ley N° 19.945 y modificatorias);

Que es necesario utilizar para el acto eleccionario el Padrón Nacional (Art. 86°, Inc.3 de la Constitución de la Provincia, Art. 21 de la Ley Provincial N° 4.164/85), con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales;

Que, con relación a los municipios, y sin perjuicio a lo dispuesto por la Constitución Provincial, resulta prudente que la Provincia haciendo uso de la facultad otorgada en el Art. 28° de la Ley N° 4.164/85, concordante con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, como así los Arts. 39°, 40°, ccs. y sss. de la Ley N° 19.945, realice la convocatoria para la renovación de las autoridades municipales, en resguardo de la seguridad jurídica y el interés general, debiendo señalarse las circunscripciones en las que corresponde la renovación de tales autoridades;

Que, de igual modo, corresponde resaltar la competencia del Poder Ejecutivo Provincial para realizar la Convocatoria a elecciones de las autoridades municipales, tal como se efectivizara en el año 2.005, a través del Decreto N° 3.308-G-2.005;

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como última fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del día 27 de Julio de 2.007 (plazo de 90 días previos previsto por el Art. 29° de la Ley N° 4.164/85);

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87°, 137° Inc. 19, 178° y 183° Inc. 7 de la Constitución de la Provincia; Arts. 53°, 54° de la Ley Nacional N° 19.945 Arts. 158°, 159° y ccs. del mismo cuerpo legal (T.O. Decreto N° 2.135/84); Arts. 28°, 29°, 32°, 47°, 48°, 49, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 158°, 159°, sss. y ccs. del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945, T.O. Decreto N° 2.135/84), las siguientes autoridades:

a)- Tres (3) Diputados Nacionales titulares y Tres (3) Diputados Nacionales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convócase a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2.007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87), las siguientes autoridades:

a) Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

b) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales Titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia, para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Arts. 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4.164/85 (modificada por similar N° 4.305/87) y Arts. 178° y 183°, Inc. 7) de la Constitución Provincial,

en las circunscripciones que en cada caso se indican, las siguientes autoridades:

1- DEPARTAMENTO MANUEL BELGRANO:

a)- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Un (1) Intendente Municipal y Seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

b)- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

2- DEPARTAMENTO LEDESMA:

a)- Municipalidad de Libertador General San Martín: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Calilegua: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Fraile Pintado: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Yuto: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

e)- Municipalidad de Caimancito: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO:

a)- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) suplentes.

b)- Municipalidad de La Esperanza: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de La Mendieta: Un (1) Intendente Municipal, Dos (2) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

d)- Municipalidad de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4- DEPARTAMENTO PALPALA:

a)- Municipalidad de Palpalá: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

5- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a)- Municipalidad de El Carmen: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de Perico: Un (1) Intendente Municipal, Cuatro (4) Concejales titulares y Tres (3) Concejales suplentes.

c)- Municipalidad de Monterrico: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

d)- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

e)- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

f)- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

6- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO:

a)- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7- DEPARTAMENTO HUMAHUACA:

a)- Municipalidad de Humahuaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

b)- Municipalidad de El Aguilar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.

c)- Comisión municipal de Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

d)- Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8- DEPARTAMENTO TILCARA:

a)- Municipalidad de Tilcara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) concejales suplentes.

b)- Comisión municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9- DEPARTAMENTO TUMBAYA:

a)- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE:

a)- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

b)- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y (2) Miembros suplentes.

c)- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

- d)- Comisión Municipal d Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e)- Comisión Municipal de Caspalá: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA:

- a)- Municipalidad de Palma Sola: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b)- Municipalidad de Santa Clara: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c)- Municipalidad de El Talar: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
d)- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e)- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f)- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12- DEPARTAMENTO COCHINOCA:

- a)- Municipalidad de Abra Pampa: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b)- Comisión Municipal de Puesto del Márquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.-
c)- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d)- Comisión Municipal de Abrolaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13- DEPARTAMENTO YAVI:

- a)- Municipalidad de La Quiaca: Un (1) Intendente Municipal, Tres (3) Concejales titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b)- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c)- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d)- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e)- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f)- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA:

- a)- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
b)- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c)- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
15- DEPARTAMENTO RINCONADA:
a)- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b)- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16- DEPARTAMENTO SUSQUES:

- a)- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b)- Comisión Municipal de Coranzulí: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c)- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 4°.- A los efectos previstos por los Arts. 29°, 38°, 42° y ccs. de la Ley N° 4164/85 (y su modificatoria N° 4.305/87), se tomará como fecha de la última publicación oficial de este acto, la del día 27 de Julio de 2.007.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 27 de Julio de 2.007; y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto electoral.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley 4.164/85, se arbitrará por la Secretaria General de la Gobernación Dirección Provincial de Prensa y Difusión- teniendo en cuenta su trascendencia institucional.

ARTICULO 6°.- La erogación que demande la presente convocatoria a elecciones se imputará a la Partida respectiva, prevista en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR
04/11/18/25/27 JUL. 05/08/10/12/17/19/22/24/26 OCT.

DECRETO N° 8359 -G.-**Exp. N° 0400-7813-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2007.-**

VISTO:

El Decreto N° 8352-G-07, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial convoca a los electores de la Provincia para el día 28 de Octubre de 2007, a los efectos de elegir Diputados Nacionales, Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia, Diputados Provinciales, Intendente y Concejales Municipales, y Miembros de Comisiones Municipales por el período 2007-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 487/07 el señor Presidente de la Nación Argentina convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir la fórmula para Presidente y Vicepresidente de la Nación, como así también Senadores y Diputados Nacionales para el día 28 de Octubre de 2007;

Que resulta adecuado y necesario dejar aclarado que la realización de las elecciones locales y nacionales se efectuarán en forma conjunta, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución de la Provincia y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164), por cuanto concurren esenciales circunstancias de orden económico y razones de carácter legal y operativo que predeterminan y obligan implementar el acto electoral en la forma apuntada;

Que es necesario modificar el Decreto N° 8352-G-07, en su Artículo 3°, inc. 3) DEPARTAMENTO SAN PEDRO, apartado d) en cuanto a la denominación municipal, y el inc. 14) DEPARTAMENTO SANTA CATALINA, apartado a) Comisión Municipal de Santa Catalina, en lo que se refiere al número de Miembros titulares y Miembros suplentes a elegir;

Por ello, y conforme con lo dispuesto por los Arts. 87° y 137° de la Constitución Provincial, Arts. 28°, 29°, 32°, 48°, 49°, 55°, 56°, 57° y ccs. de la Ley N° 4164 (modificada por similar N° 4305),

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese que las elecciones locales convocadas por el Decreto N° 8352-G-07 se realizarán en forma conjunta y simultánea con las elecciones nacionales convocadas por Decreto Nacional N° 487/07, en un mismo día y en un mismo acto (Art. 87° de la Constitución Provincial, y Arts. 58° y 59° de la Ley N° 4164).

ARTICULO 2°.- Modifícase el apartado d) del inciso 3.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 3°.- Modifícase el apartado a) del inciso 14.-, del Artículo 3° del Decreto N° 8352-G-07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Comisión Municipal de Santa Catalina: Dos (2) Miembros titulares, y dos (2) Miembros suplentes”

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Registresé, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Juzgado Federal con competencia Electoral en Jujuy, Tribunal Electoral de la Provincia y Municipios, dése al Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo
06/11/18/25/27 Julio 05/08/10/12/17/19/22/24/26 Octubre 2007

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE**LEY N° 5554**

ARTICULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio y sus Anexos, celebrado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, representado por su titular Ginés Mario González García y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, representado por el entonces Ministro Interino de Bienestar Social Dr. Carlos Alberto Cisneros, para la ejecución del Programa Cólera.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de junio de 2007.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Héctor Olindo Tentor

Vice-Presidente 1°
a/c de Presidencia
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 200 - 129/07.-
CORRESP. A LEY N° 5554.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2007.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas; Contaduría de la Provincia; Ministerios de Salud y Desarrollo Social para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5902 -DS-
EXPTE. N° 745-775/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal 2° del Directorio del Banco de Acción Social, al Dr. LUIS MANUEL CONDE, DNI N° 16.756.225.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7258 -H.-
EXPTE N° 500-33/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Disponese que el Ministerio de Hacienda instrumente las medidas acordadas mediante Acta Acuerdo de fecha 17 de octubre de 2006 celebrada entre los Sres. Ministros de Hacienda y de Salud y los Dres. Victor Hugo Aramayo y Mario Fiad en representación de A.P.U.A.P. y el Colegio Médico respectivamente, ratificada por Decreto N° 7154-H-06.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7637- H.-
EXPTE N° 0400-6098-2005
Agregado 1056-9868-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Autorízase a imputar al rubro que seguidamente se indica , la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL ONCE CON VEINTE CENTAVOS (\$164.011,20 .-) importe destinado a la cancelación de los servicios de agua potable y cloacas brindados a diferentes reparticiones públicas provinciales de la localidad de Caimancito y que por este acto se aprueba:

JURISDICCION "L" DEUDA PUBLICA
OTRAS EROGACIONES

10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACION DEUDA CON RECURSOS GENERALES	
15	AMORTIZACION DE DEUDAS	
1	AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA	
26	P/PAGO OBLIGACIONES COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES	\$164.011,20.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7681 -S-
EXPTE N° 711-0360/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Bienestar Social, representado por el entonces titular C.P.N. Héctor Olindo Tentor y la DRA. VALERIA MALGARINI, DNI. N° 24.258.462, CUIL N°27-24258462-

2, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en el referido Contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7714 -H-
EXPTE N° 661-16/2006 y Agreg. 660-145/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006 Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:
JURISDICCION "P" MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

U. de O.:	1	MINISTERIO	
FINALIDAD:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION:	2	AGRICULTURA, GANADERIA Y REC. NAT. RENOVABLES	
SECCION:	1	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 200.000,00.-
SECTOR:	3	TRANSFERENCIAS	\$ 200.000,00.-
Part. Ppal.:	5	TRANSF. P/FINANC. EROG. DE CAPITAL	\$ 200.000,00.-
Part. Pcial.:	6	APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	\$ 200.000,00.-
Part. Sub. Pcial.:	1	APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	\$ 200.000,00.-
Part. Ss. Pcial.:	9	Agencia de Desarrollo Rural	\$ 200.000,00.-

PARA REFORZAR:
JURISDICCION P MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

U. de O.:	3-B	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO	
FINALIDAD:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION:	2	AGRICULTURA, GANADERIA Y REC. NAT. RENOVABLES	
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 200.000,00.-
SECTOR:	5	INVERSION REAL	\$ 200.000,00.-
Part. Ppal.:	5	INVERSION REAL	\$ 200.000,00.-
Part. Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 200.000,00.-
Part. Sub. Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICOS- RENTAS GRALES.	\$ 200.000,00.-
Part. Ss. Pcial.:	30	Fomento, Apoyo Des. Prev. de Prod. Ganadera	\$ 200.000,00.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3177 -H-
EXPTE N° 661-16/2006 y Agreg. 660-145/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2007.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:
ARTICULO 1°: Reforzar la cuota de COMPROMISO Y DEVENGADO correspondiente al tercer trimestre- Ejercicio 2006- conforme al siguiente detalle:

JURISDICCION P MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE

U. de O.:	3-B	DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO	
FINALIDAD:	7	DESARROLLO DE LA ECONOMIA	
FUNCION:	2	AGRICULTURA, GANADERIA Y REC. NAT. RENOVABLES	
SECCION:	2	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 200.000,00.-
SECTOR:	5	INVERSION REAL	\$ 200.000,00.-
Part. Ppal.:	8	TRABAJOS PUBLICOS	\$ 200.000,00.-
Part. Pcial.:	1	TRABAJOS PUBLICOS- RENTAS GRALES.	\$ 200.000,00.-
Part. Sub. Pcial.:	1	TRAB. PUB. C/REC. ADM. CENTRAL	\$ 200.000,00.-
Part. Ss. Pcial.:	30	Fomento, Apoyo Des. Prev. de Prod. Ganadera	\$ 200.000,00.-

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI
Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7715 -H-
EXPTE. N° 0500-623-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ABR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2006 - Ley 5510, conforme el siguiente detalle:

TRANSFERIR DE:
JURISDICCION "T" PODER JUDICIAL

U. de O.	1	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	4	JUSTICIA	
SECCION	2	EROGACIONES DE CAPITAL	130.000,00
SECTOR	5	INVERSION RE	130.000,00
P. PRINCIPAL	8	TRABAJOS PUBLICOS	130.000,00
P. PARCIAL	1	TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES	130.000,00
P. SUBPARCIAL	1	TRABAJOS PUBLICOS CON REC. DE LA ADMINISTRACIÓN	130.000,00
PARTIDA	3	OBRAS A DETERMINAR	130.000,00

PARA REFORZAR:
JURISDICCION "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION	7	ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	130.000,00
SECTOR	3	TRANSFERENCIA	130.000,00
P. PRINCIPAL	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROG.	

	DE CAPITAL	130.000,00
P. PARCIAL 5	APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	130.000,00
PARTIDA 14-0	FONDOS A DISTRIBUIR	130.000,00
<u>TRANSFERIR DE:</u>		
JURISDICCION	"K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
FINALIDAD 9	GASTOS A CLASIFICAR	
FUNCION 1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION	
SECCION 1	EROGACIONES CORRIENTES	130.000,00
SECTOR 4	A CLASIFICAR	130.000,00
P. PRINCIPAL 6	CREDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROG. CORRIENTES	130.000,00
PARTIDA 1-0-0	CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROG. CTES.	130.000,00
<u>PARA REFORZAR:</u>		
JURISDICCION	"I" PODER JUDICIAL	
U. de O. 1	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	
FINALIDAD 1	ADMINISTRACION GENERAL	
FUNCION 4	JUSTICIA	
SECCION 1	EROGACIONES CORRIENTES	130.000,00
SECTOR 1	OPERACION	130.000,00
P. PRINCIPAL 2	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	130.000,00
P. PARCIAL 2	SERV. NO PERSONALES	130.000,00
PARTIDA 1-0	SERVICIOS NO PERSONALES	130.000,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3172 -H-

EXPTE N° 0500-623-2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2007.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar las cuotas de COMPROMISO y DEVENGADO del Cuarto Trimestre- Ejercicio 2006- de las partidas que se detallan a continuación:

JURISDICCION: "I" PODER JUDICIAL
U. DE O.: 1 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION: 4 JUSTICIA

DISMINUIR EL 4° TRIMESTRE:

PARTIDA 2-5-8-1-1-3 OBRAS A DETERMINAR 130.000,00.-

INCREMENTAR EL 4° TRIMESTRE

PARTIDA 1-1-2-2-1-0 SERVICIOS NO PERSONALES 130.000,00.-

C.P.N. ALDO OMAR FERRARI

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 7982 -S.-

EXPTE. N° 200-1058/04. Expte. N° 715-0414/03

-Expte. N° 700-387/02-Expte. N° 715-275/03-Expte. N° 700-976/04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, invocando la representación de la Sra. Teresa Victoria Farfán, en contra de la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de noviembre de 2.004, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8113 -H.-

EXPTE. N° 835-H-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4435-OP-1987 en lo que respecta a la individualización del terreno adjudicado a la Sra. RAMONA OLGA HERRERA, DNI N° 9.642.788, correspondiéndole el lote fiscal N° 17 de la Manzana 362, Padrón D-13995, ubicado en Barrio Ejército del Norte, departamento San Pedro.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8249 -H.-

EXPTE. N° 5180-M-1986 Y AGREGADO.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de PASCUAL MARTINEZ, DNI N° 3.991.442 y de NELDA ESTER POLO, L.C. N° 9.639.463, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote Rural N° 759, Padrón A-68.964, ubicado en Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8253 -H.-

EXPTE. N° 5243-D-1987 Y AGREGADOS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ELVA RAFAELA RAMIREZ, DNI N° 5.640.964, en el carácter de adjudicataria del terreno fiscal individualizado como Lote 14 de la Manzana 277, Padrón A-62.601, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8272 -G.-

EXPTE. N° 0757-0496/01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO;

Los presentes actuados, por los cuales Escribanía de Gobierno informa que surge la necesidad de modificación del Art.5° del Decreto N°7091-G-2.006 el cual a su vez modifica el Art.3° del Decreto N°6981 -G-2006, mediante el que se adjudica a la COMUNIDAD ABORIGEN DE ESCAYA, la parcela N°1212, ubicada en la localidad de Escaya, Dpto. de Yavi.

Que, como lo indica el informe del organismo mencionado obrante a fs.286, en el artículo citado, se han consignado en forma involuntaria superficies excluidas del territorio, correspondientes a la Comunidad Aborigen de Miyuyoc, cuando debieron consignarse las correspondientes al territorio de la Comunidad de Escaya.

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 5° del Decreto 7091-G-2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 5°: Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 6981-G-06 de fecha 12 de diciembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°: Exclúyase también de la adjudicación prevista en el Artículo 1° las superficies correspondientes a Ruta N° 69, Camino Vecinal Escaya - La Quiaca, Camino Vecinal Escaya - Pumahuasi, como así Camino Interno que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06607 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo se excluyen los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito que se encuentran dentro del territorio de la Comunidad Aborigen de Escaya y que no cuentan con individualización catastral."

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8318 -H.-

EXPTE. N° 362-G-1983.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ANA MARIA RIVERO, DNI N° 16.991.566 y de ALDO RENE GUANUCO, DNI N° 12.930.300, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 57, de la Manzana 15, Padrón A-50627, ubicado en Barrio Islas Malvinas, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8327 -H.-**EXPTE. N° 549-L-1988.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de JUAN CARLOS LIMON, DNI N° 17.865.359 y de GLADIS ISABEL RIOS, DNI N° 20.328.369, el terreno fiscal individualizado como Lote 16, de la Manzana 73, Padrón B-12.468, ubicado en El Carmen, Departamento del mismo nombre.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 151 -E.-**EXPTE N°246-35-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Disponer el traslado transitorio del Profesor ABRAHAM RAMOS, DNI N°18.199.525, Profesor Nivel Secundario de cuatro (4) horas cátedras interinas en el Colegio Polimodal N°5 de Iturbe; Profesor Nivel Secundario de veintidós (22) horas cátedra interinas en la Escuela N° 239 Daniel Domínguez y Profesor Nivel Secundario de nueve (9) horas Cátedra titulares en la Escuela Agrotécnica N° 3 Manuel E. Arias, para desempeñarse en la Escuela Normal Superior Juan Ignacio Gorriti de esta Ciudad , a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2.007.-

LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 173 -E.-**EXPTE N°246-35-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Rectificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N°151 -E-07 de fecha 30 de mayo de 2007, por el cual se dispone el traslado transitorio del Profesor ABRAHAM RAMOS, para desempeñarse en la Escuela Normal Superior Juan Ignacio Gorriti de esta Ciudad, en lo que se refiere al Número de Documento Nacional de Identidad, dejando establecido que el mismo es D.N.I.N°17.194.195 y no D.N.I. N° 18.199.525, como se consignara erróneamente .-

LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 168 -E.-**EXPTE N°1050-590-07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Designar representantes del Ministerio de Educación , a los agentes que se nominan, para participar de la capacitación específica sobre "Formación en Riesgo Eléctrico para Formadores" en el marco de la Red de Formación Técnico Profesional, Sector Energía eléctrica, a llevarse a cabo entre los días 05 al 07 de junio de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires:

MEP JOSE LUIS SOTO – DNI. N° 16.991.306 Centro de Formación Profesional N°1- S.S. de Jujuy.-

MEP MIGUEL ANGEL CANELO – DNI. N°8.205.000 –Centro de Formación Profesional N°1- San Pedro de Jujuy.-

LIC. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 175-E/07.Fs. 1.-**EXPTE. N° CV-1055-416/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE :**

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la implementación del 8° y 9° Año del Tercer Ciclo Lectivo de la Educación General Básica en la Escuela N° 56 de la Localidad de Tusaquillas, Departamento Cochinocha, de la Región Educativa I dispuesta por el Decreto N° 7534-G/03 a partir del presente Término Lectivo.

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 176-E.-**EXPTE. N° 1055-405/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE :**

ARTICULO 1°: Dar por autorizada la participación del Arq. LUIS NESTOR SORUCO, DNI N° 14.089.791, en las Jornadas Asistencia Técnica convocada y autorizada por la Unidad Ejecutora Central del PROMSE, llevadas a cabo entre los días 11 al 13 de abril de 2007 en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 177-E.-**EXPTE. N° 1055-445/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE :**

ARTICULO 1°: Dar por autorizada la participación de la Sra. JIMENA ELIZABETH GOMEZ, DNI N° 24.612.463, en el II° Congreso Iberoamericano de Bibliotecología, llevado a cabo entre los días 14 al 17 de abril de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 178-E.-**EXPTE. N° 1055-439/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE :**

ARTICULO 1°: Dar por autorizada la participación de los agentes que se nominan, en el Encuentro Nacional de UTP-TIC, llevado a cabo los días 03 y 04 de mayo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires:

Prof. AURORA ELENA BRAJICICH D.N.I. N° 12.635.436- Coordinadora General de la U.E.J.- PROMSE- JUJUY

Prof. LILIANA INES NEMBRINI D.N.I. N° 10.125.192

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

RESOLUCION N° 179-E.-**EXPTE. N° 1055-399/07.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE :**

ARTICULO 1°: Dar por autorizada la participación del Ing. ERNESTO EISENBERG, DNI N° 13.284.893, en la I° Asamblea Ordinaria del COFECYT, llevada a cabo entre los días 15 y 16 de mayo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA

Ministro de Educación

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1177 /2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2007.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 62° y 63° del Código Fiscal Ley 3.202/75 (T.O. 1.982) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, el artículo 82° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82, establece que las Resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud salvo disposición en contrario.

Y que la Resolución General N° 1167/2007, establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales por el año fiscal 2007, como así también las normas que deben ser observadas por los contribuyentes y responsables.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Anexo XI de la Resolución General N° 1167/2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Renovación de Exenciones de Impuestos y Tasas Retributivas de Servicios: La fecha de presentación de las solicitudes de renovación de exenciones será establecida por Resolución General especialmente dictada al efecto por esta Dirección.

Pedidos de declaración de exención efectuadas por primera vez: Las mismas deberán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario”.-

ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO las fechas establecidas en el Anexo XI de la Resolución N° 1167/2006.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA- Dirección Provincial de Rentas
11 JUL. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-

En cumplimiento al Artículo 6º de la Ley N° 4937, que expresa: “La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciera el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ...”; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre “REGLAMENTACIÓN SOBRE SITUACIONES ATÍPICAS DE ALTO CONSUMO DE AGUA”.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: “CDE. A NOTAR N° 630/2006 AGUA DE LOS ANDES S.A. NOTA N° 105/06 REMITEN ACTA DE DIRECTORIO N° 175 MODIFICATORIA DEL ACTA 130 DE FECHA 2/08.2002. REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO.”; y CONSIDERANDO:

Que, del análisis detallado del Acta N° 175 de Agua de los Andes S.A., surge que los objetivos y postulados, para los que propende la misma, no resultan claramente alcanzados, en razón de que los distintos supuestos contenidos no son definidos en forma previa a su aplicación.

Que, conforme las facultades acordadas por el Artículo 5º Inciso 3) y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 4937 corresponde Reglamentar el procedimiento a aplicar por la Concesionaria en las situaciones atípicas de alto consumo de agua que superen el setenta por ciento (70%) del consumo promedio normal y que no registren marcada estacionalidad.

Que, mediante Nota N° 662 del 11 de Julio de 2006 el Ente dispuso la suspensión de la aplicación del Acta de Directorio N° 175/2006 de Agua de los Andes S.A., hasta tanto el Organismo analice y dictamine respecto al contenido de sus articulados.

Que, a posteriori la Empresa formula aclaraciones sobre su contenido y solicita se revea el impedimento de aplicar el Acta N° 175.

Que, a folios 16/17 el Jefe del Dpto. Agua resalta que no queda claro cuales serían los porcentajes que se aplican sobre los consumos para realizar las Consideraciones Especiales, las cuales no están estandarizadas y resulta insuficiente su aplicación para sólo dos períodos. No considera racional exigirle al usuario que para acogerse al beneficio debe comprar el medidor de caudal y pagar los aranceles. Sugiere que esta Superintendencia reglamente la operatoria en cuestión.

Que, la Gerente del Usuario con la Jefatura precitada prepararon el proyecto de resolución de folios 18/19, el cual es analizado por la Asesora Legal, quien concluye en su Dictamen N° 155/2007 que no hay impedimento para su aprobación.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ordenar a Agua de los Andes S.A. que en las situaciones atípicas de alto consumo de agua, que superen el setenta por ciento (70%) del consumo promedio normal, facture el cien por ciento

(100%) del consumo real registrado, con la tarifa correspondiente al escalón del consumo promedio que el usuario registrara para iguales Períodos en los últimos dos (2) años inmediatos anteriores.-

ARTICULO 2º.- El procedimiento establecido en el Artículo anterior, deberá ser obligatoriamente aplicado por Agua de los Andes S.A. durante tres (3) Períodos como mínimo, una vez notificado fehacientemente el usuario del consumo elevado detectado.-

ARTÍCULO 3º.- Agua de los Andes S.A. deberá aplicar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución para los casos en que se haya desglosado las facturas en su oportunidad, habiendo permanecido la deuda impaga en los registros de la Empresa.-

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de la presente reglamentación, Agua de los Andes S.A. se encuentra facultada para disponer financiaciones y/o consideraciones especiales en su oportunidad, considerando las circunstancias particulares de cada usuario.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SU.SE.PU.
11/13/16 JUL. LIQ. N° 63633 \$ 17,70.-

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD **Comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 38/07

MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

RUTA NACIONAL N° 34

TRAMO: ACC. SAN PEDRO DE JUJUY- EMP. R. N. N° 50

RUTA NACIONAL N° 50

TRAMO: EMP. R. N. N° 34-LTE. CON BOLIVIA

LONGITUD: 205,05 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA \$ 1.094.000,00

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 27 de Julio de 2007 a partir de las 12:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 13 de Abril de 2007.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.

LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 738 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso – D.N.V.

Ing. CARLOS JULIO CROCE

Jefe División Obras 6º Distrito.

29 JUN. 02/04/06/11/13 JUL. LIQ. N° 63557 \$ 41,50

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

LICITACION PUBLICA N° 4

OBRA: “SISTEMATIZACION DEL CAUCE DEL ARROYO LAS MARTAS”

UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO- Bº Alto Comedero DPTO.

PALPALA (Palpalá)

EXPEDIENTE: N° 613-019/07.-

PRESUPUESTO OBRA: \$ 13.656.925,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.022.618,00.-

FINANCIACION: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION.-

PLAZO DE EJECUCION: DIECIOCHO (18) MESES CORRIDOS

CAPACIDAD TECNICA: NO MENOR A \$ 9.104.616,67.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DÍA 14 DE AGOSTO DE 2007 A HS.

10:00.- EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS-

ARGAÑARAZ N° 363- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

CONSULTAS Y ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION: DIRECCION

PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS- ARGAÑARAZ N° 363- SAN

SALVADOR DE JUJUY A PARTIR DEL 02-07-07.-

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 136.569,25.-

PRECIO DE LA DOCUMENTACION: \$ 10.000,00.-

FECHA LIMITE DE LA RECEPCION DE GARANTIA: 14 DE AGOSTO DE 2007 HASTA HS. 08:00.-

Ing. VIRGINIO FRANCISCO RICCI

Director - Direc. Pcial. de Recursos Hídricos

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63573 \$ 20,50

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIVISION CONTRATACIONES

PASO 550 - Ciudad Autónoma de Bs. As.
 TEL/FAX: 4964-8341

Pag. Internet : www.spf.jus.gov.ar

EMAIL: dgacontrataciones@dgaspf.com.ar

LUGAR Y FECHA: BUENOS AIRES, de julio de 2.007.-

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE: SERVICIO
 PENITENCIARIO FEDERAL DIRECCION GENERAL DE
 ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES.-

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 030/2007 Ejercicio 2007.

CLASE. De Etapa Única nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 41.572/2007 D.N).-

RUBRO COMERCIAL: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE COMIDAS EN
 COCIDO, DESAYUNOS Y MERIENDAS CON DESTINO AL
 INSTITUTO PENITENCIARIO FEDERAL DE SALTA "SEÑOR Y
 VIRGEN DEL MILAGRO" (U.16), INSTITUTO PENITENCIARIO
 FEDERAL (U.8) "NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DEL RIO
 BLANCO Y PAYPAYA" Y LA CARCEL FEDERAL DE JUJUY
 (U.22).-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR / DIRECCION: 1) DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

2) CARCEL FEDERAL DE JUJUY (U.22) - RUTA PROVINCIAL N° 1 Km., 47 "El Arenal" - San Salvador de Jujuy.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO: 1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.-

Costo del Pliego: Sin valor.-

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR / DIRECCION: DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO: LAS OFERTAS SE ADMITIRÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR / DIRECCION: DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES

Día y Hora: EL DIA 01/08/2007 - 16,00 Horas.-

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES : www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado-

CANTIDAD DE PUBLICACIONES: 02 (DOS)

NUMERO DE AVISO:

FECHA DE COMIENZO DE LA PUBLICACION: 06/07/07

FECHA DE FINALIZACION DE LA PUBLICACION: 11/07/07

CODIGO ORGANISMO (***) 1097-9.-

Adj. Ppal. Nelson D. HERRERA

Jefe División Administrativa (U.22)

06/11 JUL. LIQ. N° 63574 \$ 20,50

CONTRATOS - ASAMBLEAS

ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y DOS.- N° 82.-
INCORPORACION DE HEREDEROS DE SOCIEDAD.- En esta

ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete, ante mí, Carolina Alexander, Escribana Autorizante Titular del Registro Número 62, comparecen: don Julio César Barrionuevo, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.185.770, C.U.I.T. 20-05185770-5, viudo de sus únicas nupcias con doña Clara Marta del Valle Ladetto, de profesión comerciante, de 65 años de edad, domiciliado a los efectos legales en calle Pedro del Portal número 850 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; don César Martín Barrionuevo Ladetto, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 25.945.552, C.U.I.L. 20-25954552-9, casado en primeras nupcias con doña María Celeste Terradez, de profesión comerciante, de 29 años de edad, domiciliado a los efectos legales en calle José Hernández número 681, segundo piso, departamento 31 de esta ciudad; y doña Celia María Barrionuevo Ladetto, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 27.866.873, C.U.I.L. 27-27866873-3, soltera, de profesión estudiante, de 26 años de edad, domiciliada a los efectos legales en calle Pedro del Portal número 850 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.- Todos son mayores de edad, capaces, personas de mi conocimiento doy fe, así como que intervienen: don César Martín Barrionuevo Ladetto y Celia María Barrionuevo Ladetto por sus propios derechos, y don Julio César Barrionuevo por sus propios derechos y en el carácter de socio.- Y las partes expresan: **I- ANTECEDENTES:** Que la razón social "**JUJUY MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", CUIT 30-55973283-0, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown número 2.310 de esta ciudad, justificando la existencia de la sociedad y su carácter con los siguientes instrumentos: **a)** el contrato constitutivo de pasado por escritura número ciento cuarenta y siete de fecha veintitrés de junio de 1.975, autorizada por la Escribana Matilde Conde de Neme, Titular del Registro N° 8, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha diecisiete de diciembre de 1.975, bajo el número de orden 3.606, al folio 1.037/43 y Legajo XI del Registro de Escrituras Mercantiles, e inscripto al folio 157, acta 2.608 del libro VII de la Matrícula de Comerciantes; **b)** Cesión de cuotas pasado por escritura número trescientos ochenta y ocho de fecha veintiséis de octubre de 1.978, autorizada por el Escribano Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha quince de diciembre de 1.978, bajo asiento número 3.985, al folio 747/748, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; **c)** Cesión de cuotas pasado por escritura número trescientos noventa y tres de fecha veintiséis de octubre de 1.978, autorizada por el Escribano Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha quince de diciembre de 1.978, bajo asiento número 3.986, al folio 749/750, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; **d)** Cesión de cuotas pasado por escritura número trescientos noventa y siete de fecha treinta de octubre de 1.978, autorizada por el Escribano Guillermo González Padilla, Titular del Registro N° 14, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha quince de diciembre de 1.978, bajo asiento número 3.987, al folio 750/752, Tomo II del Legajo XLIII del Registro de Escrituras Mercantiles; **e)** Ampliación de capital pasado por escritura número doscientos cincuenta y cuatro de fecha diez de diciembre de 1.979, autorizada por el Escribano Luis Ercilio Machado, Titular del Registro N° 18, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha seis de marzo de 1.980, bajo asiento número 4.094, al folio 65/71, Tomo I del Legajo XLVI del Registro de Escrituras Mercantiles; **f)** Prórroga del plazo de duración de la sociedad y aumento de capital pasado por instrumento privado de fecha catorce de mayo de 1.985, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha diez de octubre de 1.985, bajo asiento número 13, al folio 53/61, Tomo I del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; **g)** Aumento de capital social y modificación de contrato social pasado por escritura número cuarenta y uno de fecha veintitrés de marzo de 1.988, autorizada por la Escribana Estela Angélica Torrente, Titular del Registro N° 33, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha ocho de junio de 1.988, bajo asiento número 73, al folio 201/203 de S.R.L., Tomo I del Legajo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; **h)** Cambio de domicilio de la sociedad pasada por acta de asamblea o reunión de socios de fecha siete de agosto de 1.996, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha seis de noviembre de 1.996, bajo asiento número 125, al folio 351, Legajo II del Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles; **i)** Ampliación de objeto social pasado por instrumento privado de fecha veintidós de junio del año 2.001, registrada con copia en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha nueve de agosto de 2.001, bajo asiento número 25, al folio 133/135, del Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.; y **j)** en el carácter de herederos de doña Clara Marta del Valle Ladetto, fallecida el día diecisiete de mayo de 2.006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de esta República Argentina, siendo su último domicilio al fallecer en calle Pedro del Portal número 850 del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el carácter de cónyuge supérstite - Julio César Barrionuevo- e hijos - César Martín Barrionuevo Ladetto y Celia María Barrionuevo Ladetto -, declarando que invisten el carácter de únicos herederos forzosos de la causante y que no existe testamento alguno, según surge de la

solicitud de informe número 1752 del Registro de Actos de Última Voluntad (Ley N° 5330 –art. 10 inc.) de fecha veinte de abril de 2.007; instrumentos que en original tengo a la vista y cuyas copias por mi certificadas agrego al legajo de comprobantes como parte integrante de la presente- **II- PRIMERA:** El señor Julio César Barrionuevo, el señor César Martín Barrionuevo Ladetto y la señora Celia María Barrionuevo Ladetto declaran bajo juramento que son los únicos y exclusivos herederos de doña Clara Marta del Valle Ladetto, en la siguiente forma y proporción: el señor Julio César Barrionuevo, como cónyuge supérstite, el cincuenta por ciento (50 %) del acervo hereditario; y el señor César Martín Barrionuevo Ladetto y la señora Celia María Barrionuevo Ladetto, por ser hijos de la causante, el veinticinco por ciento (25 %) cada uno del acervo hereditario.- **SEGUNDA:** El señor Julio César Barrionuevo, el señor César Martín Barrionuevo Ladetto y la señora Celia María Barrionuevo Ladetto, en razón de la documentación antes mencionada, y de lo dispuesto en el contrato social en su artículo noveno y en el art. 155 y concordantes de la ley 19.550, deciden en forma unánime la incorporación de los herederos de doña Clara Marta del Valle Ladetto en calidad de socios de “Jujuy Materiales S.R.L.”, en las proporciones de ley indicadas en la cláusula anterior, es decir: 1) don Julio César Barrionuevo, mil trescientas setenta y cinco (1375) cuotas, de cien Australes cada una, por un total de ciento treinta y siete mil quinientos Australes, valor nominal; b) a don César Martín Barrionuevo Ladetto, seiscientos ochenta y ocho (688) cuotas, de cien Australes cada una, por un total de sesenta y ocho mil ochocientos Australes, valor nominal; y c) a doña Celia María Barrionuevo Ladetto, seiscientos ochenta y ocho (688) cuotas, de cien Australes cada una, por un total de sesenta y ocho mil ochocientos Australes, valor nominal. **TERCERA:** Las partes declaran que no tienen reclamo alguno que formular a la sociedad “Jujuy Materiales S.R.L.” **CUARTA:** Como consecuencia de la presente incorporación de socios las partes resuelven de común acuerdo modificar la cláusula segunda del contrato social de fecha veintitrés de marzo de 1.988, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Segunda: “Capital social. Suscripción e integración: El capital social lo constituye la suma de Australes trescientos mil (hoy \$ 30), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales de Australes cien cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Julio César Barrionuevo, un mil seiscientos veinticuatro (1.624) cuotas, o sea la suma de Australes ciento sesenta y dos mil cuatrocientos; el Señor César Martín Barrionuevo Ladetto, seiscientos ochenta y ocho (688) cuotas, o sea la suma de Australes sesenta y ocho mil ochocientos; y la Señora Celia María Barrionuevo Ladetto, seiscientos ochenta y ocho (688) cuotas, o sea la suma de Australes sesenta y ocho mil ochocientos”. **QUINTA:** Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.- **III- TRAMITES DE INSCRIPCION.-** Por último, los socios encomiendan a la Escribana autorizante y al Doctor Alejandro Hugo Domínguez, para que en forma conjunta, separada o indistinta, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de contralor y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, del presente instrumento A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones o ampliaciones de las presentes cesiones, que dichos organismos estimaren procedentes, firmando todos los instrumentos privados y públicos necesarios, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos.- Igualmente los faculta para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas, y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del mandato.- **IV- LEGITIMACIONES NOTARIALES:** Los socios acreditan su legitimación con las partidas de nacimiento de César Martín Barrionuevo Ladetto y Celia María Barrionuevo Ladetto de las que surge que son hijos de la causante; y la partida de matrimonio de Julio César Barrionuevo con la causante, partida de defunción de doña Clara Marta del Valle Ladetto; partidas que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas por mi se agregan al legajo de comprobantes como pertenecientes a la presente escritura.- **V- INFORME REGISTRAL:** La notaria autorizante deja constancia que según certificado expedido por el Registro Inmobiliario, y que se agrega a la presente, de fecha veinte de abril del corriente año, número 4974: que no se registran inhibiciones de derechos a nombre de la causante doña Clara Marta del Valle Ladetto, Libreta Cívica número 5.390.811.- **VI- DEL IMPUESTO A LOS SELLOS:** No se retiene suma alguna en concepto de impuesto a los sellos en virtud de no hallarse configurado el hecho imponible; asimismo y para el caso de que la autoridad de aplicación considerase configurado el hecho imponible se deja expresa constancia de la exención del art. 178 inc. 13 del Código Fiscal.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, como

acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- **FIRMADO:** Julio César Barrionuevo; César Martín Barrionuevo Ladetto; Celia María Barrionuevo Ladetto.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, ESCRIBANA TITULAR R. N° 62, SAN SALVADOR DE JUJUY.

CONCUERDA: Con su matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y siete del Protocolo Sección A del Registro Número 62 a mi cargo, doy fe. Expido para **LOS SOCIOS** esta **PRIMERA COPIA O TESTIMONIO** en cuatro fojas de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACT. NOT. N° A-00500940- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62 S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA-
ESCRIBANO-

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

11 JUL. LIQ. N° 63628 \$ 52,70.-

CONVENIO DE RECONDUCCIÓN.

EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, SE REÚNEN DON MARTIN JUAN WOLMY, ARGENTINO, D.N.I. N° 25.280.239, SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE LOS CEIBOS N° 971, B° LA LOMA DE ESTA CIUDAD, Y DON JUAN CARLOS WOLMY, ARGENTINO, D.N.I. N° 8.374.544, DIVORCIADO, CON DOMICILIO EN CALLE LOS CEIBOS N° 971, B° LA LOMA DE ESTA CIUDAD, AMBOS EMPRESARIOS, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y TITULARES DEL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO FOLIO N° 442, ACTA N° 439, LIBRO DE S.R.L. DE LA MATRÍCULA DE COMERCIANTE, ASIENTO N° 34 FOLIO 167/171 DEL LEGAJO III TOMO I, REGISTRO DE ESCRITURAS MERCANTILES DEL 03 DE MARZO DE 1997, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE RECONDUCCIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE SOCIEDADES N° 19.550, ARTÍCULO 65, INCISO 2 Y POR LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

PRIMERA: LOS SOCIOS DE **TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE LOS CEIBOS N° 971 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA DE JUJUY, CONSTITUIDA EL DÍA VEINTISEIS DE JULIO DE 1996, ACUERDAN LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, ASUMIENDO ANTE TERCEROS CONTRATANTES DE LA SOCIEDAD, TODAS LAS RESPONSABILIDADES POR LAS OPERACIONES REALIZADAS HASTA LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

SEGUNDA: EL PLAZO DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN TRES (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, PUDIENDO RENOVARSE ÉSTE PLAZO POR IGUAL PERÍODO, CUANTAS VECES LO ACUERDEN SUS SOCIOS Y CUYA INSCRIPCIÓN DE PRÓRROGA DEBERÁ REALIZARSE ANTES DE CADA NUEVO VENCIMIENTO.

TERCERA: A TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PEDIDO DE RECONDUCCIÓN, LOS SOCIOS FIJAN SU DOMICILIO EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA EMPRESA.

CUARTA: EN TODO CUANTO NO ESTUVIERA PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁ POR LA LEY N° 19.550, SUS MODIFICACIONES Y PARTES PERTINENTES. -

QUINTA: ATENDIENDO A LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, SE DEJA FORMALIZADO EL CONVENIO DE RECONDUCCIÓN, DE TEC-NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTORIZÁNDOSE AL DOCTOR ROBERTO EMILIO BARROS, MATRÍCULA PROFESIONAL N° 803 A TRAMITAR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. -

ACT. NOT. N° A-00499071- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- L. G. SAN MARTIN- JUJUY.- Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA-
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

11 JUL. LIQ. N° 63629 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PUNA S. R. L." –

Entre los Sres. LUIS ALBERTO MENDEZ, D.N.I. N° 31.442.844, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, soltero con, con domicilio real en Calle Remedios de Escalada N° 399, B° San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y CARLOS ROBERTO ALBARRACIN, D.N.I. N° 10.9494.043, argentino, mayor de edad, de profesión comerciante, casado, con Dolores Noemí Guerrero, DNI 13.845.090, con domicilio real en B° Ampliación Bancario, Block H1, 2° piso "D", de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PUNA S.R.L.". La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Lisandro de La Torre N° 891, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

TERCERO: El objeto social consistirá en la comercialización mediante la compra venta, permuta, distribución, fraccionamiento, transporte, consignación, importación y exportación de productos alimenticios en general, en el estado en que se encuentren o luego de sometidos a un proceso de industrialización o transformación, como así también de productos derivados de los mismos, tanto al por mayor como por menor, por cuenta propia o de terceros, y en general, de todos los artículos susceptibles de ser aptos para el consumo humano. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme el objeto social.

CUARTO: El capital social se fija en pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. LUIS ALBERTO MENDEZ, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00) y el Sr. CARLOS ROBERTO ALBARRACIN cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Por este acto se deja constancia que los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del total suscripto en efectivo comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo no mayor a los dos (2) años contados a partir del día de la fecha, en un todo de conformidad a lo estipulado en el artículo 149° de la Ley de Sociedades Comerciales.

QUINTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.

SEXTO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

SEPTIMO: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los

veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.

OCTAVO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige, por unanimidad, como socio gerente al señor. LUIS ALBERTO MENDEZ para actuar en representación de la sociedad, pudiendo obligarla en los términos preestablecidos en el presente contrato.

NOVENO: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

DECIMO:: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.

DECIMOPRIMERO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMOSEGUNDO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera.

DECIMOTERCERO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMOCUARTO: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.

DECIMOQUINTO: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.

DECIMOSEXTO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

DECIMOSEPTIMO La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.

DECIMOCTAVO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

DECIMONOVENO: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

VIGESIMO: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimosegundo de éste contrato.

VIGESIMOPRIMERO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGESIMOSEGUNDO Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.

VIGESIMOTERCERO: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Gerente, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete .

ESC. BLANCA IRMA ALFARO, TIT. REG. N° 20- S. S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA-

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.

11 JUL. LIQ. N° 63630 \$ 52,70.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF N° 28

REMATARA

JUDICIAL CON BASE \$270,00: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDIO, UBICADO EN CALLE COCHABAMBA ENTRE LOS N°931 Y N°939, DEL B° SAN PEDRITO.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaria N°5, en el Expte. N° B-148211/05, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ VERCELLINO EDUARDO RICARDO Y COLQUI JUAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 11 de Julio del 2007, a horas 18,00, en calle Ituzzaingó n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE BALDIO", ubicado en calle Cochabamba entre los n°931 y n°939, del Barrio San Pedrito, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 133, Parcela 8, Padrón A-35045, Matrícula A-23088; el que mide 8,00 mts. de frente, por igual contrafrente y 18,00 mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 144,00 mts. cuadrados; limita al NE.: con calle – hoy Cochabamba, al NO.: con parcela 7, al SE.: con parcela 9 y al SO.: con parcela 41; y con base de PESOS DOSCIENTOS SETENTA (\$270,00.-). Estado ocupacional: el inmueble es un lote baldío sin ocupantes ni mejora alguna, según consta en Acta de Constatación de fs. 52 vta., de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 2: EMBARGO PREVENTIVO - s/ Part. Indiv.- Por oficio de fecha 16/12/05- Jzdo. 1° Inst. C. y C. n° 3- Stria. n° 6 - Jujuy- Expte. n° B-148212/05 - "Ejecutivo: Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Colqui Juan y Mogro Jose Felix" – Mto: \$2.251 – Pres. n° 19037, el 21/12/05 – Registrada: el 05/01/06; y el de los presentes autos que se ejecutan. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones, son a cargo del comprador. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y /o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 03 de Julio del 2007. PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA, Prosecretaria.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63576 \$ 17,70.-

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL

Mart. Pub. Nac.

RE M A T A

CON BASE DE \$ 172.620: UN IMPORTANTE TERRENO BALDIO UBICADO EN EL BARRIO SAN CARLOS DE LA CIUDAD DE EL CARMEN. CON UNA SUPERFICIE 3Has. 2.255,41m2. LIBRE DE OCUPANTES Y COSAS.

Gustavo Elías Sandoval, Martillero Publico Nacional , matrícula Profesional n° 70 , comunica que por cuenta y orden de VALENTINA SADERMAN EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER GRADO y de acuerdo con las facultades expresamente conferidas en el art.57 de la Ley 24.441 - DEUDOR : ASOC. COOP. POLICIAL DE LA COMISARIA DE LA SECC. OCTAVA – EL CARMEN .“ .Rematare , en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador y con la base de PESOS CIENTO SETENTA Y

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$172.620).UN LOTE BALDIO UBICADO EN EL B° SAN CARLOS DE LA CIUDAD DE EL CARMEN. SUPERFICIE 3Has. 2.255,41m2. libre de ocupantes y cosas, con todo lo edificado, clavado plantado y demás adherido al suelo , individualizado catastralmente como:- Matrícula : B-16768 ,circ. 1; secc.5 , parc. 823, padrón : B-18614 , con las siguientes medidas :Partiendo del punto 1 al punto sección rumbo NE mide 261,53m ; del punto seis al punto 5 con rumbo E mide 20,44m.; del punto 5 al punto 4 con rumbo S mide 90,30m.; del punto 4 al punto 3 con rumbo SE mide 170,00m.; del punto 3 al punto 2 con rumbo S mide 116,39m. ; del punto 2 al punto de partida1 con rumbo O mide 212,99m. .Limites: N.: P/parcela 117° y P/parcela 18 , S: Calle , E: .: P/parcela 117° y P/parcela 18; y al O.: parcela 117a. Pesan sobre este dominio los siguientes gravámenes.:As.2)Hipoteca en primer grado Acr. VALENTINA SADERMAN - Deudor : ASOC. COOP. POLICIAL DE LA COMISARIA DE LA SECC. OCTAVA – EL CARMEN- monto \$ 120,000 s/EP. relacionada en rubro 7/6 .Registrada :30/3/2006-Rec. Claus. de prohibición de transferir y constituir otros derechos reales. Según acta de constatación labrada por la Escribana designada, surge que el inmueble se encuentra baldío libre de ocupantes y cosas. El comprador adquiere libre de todo gravamen. Los gastos de escrituración como las deudas por conceptos de impuestos, servicios, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador: siendo la única deuda el IMPUESTO INMOBILIARIO de \$2.535,60 (a fecha 12/4/2007). En el acto del martillero esta facultado a percibir el 30% del monto alcanzado en subasta en concepto de seña , con mas la comisión del martillero (5%) y el 2% por el sellado del Boleto de Compra Venta (D.G.R.) en dinero en efectivo y de contado. El saldo debe ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate (se fijara lugar fecha y hora).Fecha en que se entregara la posesión . El adquirente deberá constituir domicilio en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy. La venta se realiza Ad-Corpus., no respondiendo la vendedora por la evicción y saneamiento de títulos ni planos. Por consultas y visitas al predio comunicarse con el Martillero actuante al Teléfono: 0388-156824608 en horario comercial. El remate tendrá lugar el día 11 del Julio del año 2.007, a horas 19,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en la intersección de las calle Coronel Davila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local .San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del año 2.007.

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63570 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Ref. Expte. N° B-18831/97, caratulado: "Solicita su propia Quiebra: ANGELA MARIA PELAGATTI", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de junio de 2007.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar la clausura del presente procedimiento de quiebra por distribución final (Art. 230 LCQ) de la Sra. ANGELA MARIA PELAGATTI, DNI N° 5.869.440, con domicilio real en calle Salta N° 172 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- II.- Ordenar el cierre de la cuenta judicial existente en la presente causa: N° 5-200-0001819692-6 como así también se sirva informar sobre la existencia de otras cuentas judiciales pertenecientes a la presente causa, y en su caso los saldos de las mismas, de lo que dará cuenta el Banco a este Juzgado en lo C. y C. N° 7, sec. N° 14.- III.- Mantener la INHIBICION GENERAL de la fallida. Tal fin oficiosa a la Dirección General de Inmuebles, registro de la Propiedad del automotor N° 1, 2 , 3, Registro Público de Comercio, Registro Nacional de Créditos Prendarios, Maquinarias Agrícolas, Viales e Industriales y Registro de Marcas y Señales, a tal fin se librarán los correspondientes oficios concediéndose al letrado de la fallida, Dr. Abraham Pablo Llapur, el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de considerar incumple con su deber de colaboración (Art. 50 dl C.P.C.).- IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por el plazo de cinco días.- LCQ).- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Stria. a cargo."

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO DÍAS.
SECRETARIA, 14 Junio de 2007.
Se hace saber que las publicaciones de Edictos deberán ser realizadas sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

29 JUN. 02/04/06/11 JUL. S/C

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el EXPTE N° B-163.621/06, caratulado: DECLARACION DE SU PROPIA QUIEBRA :GALARZA ALBERTO DIONISIO.- Se hace saber que en la presente QUIEBRA se ha dictado la siguiente RESOLUCION –SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DEL 2.007. AUTOS Y

VISTOS:...RESULTA:..CONSIDERANDO.RESUELVO: 1.- Decretar la apertura de la "Pequeña Quiebra" del Sr. Alberto Dionisio Galarza, D.N.I. N° 4.745.703, con domicilio en calle Alvear N° 1259, 4° Piso, Dpto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. (Art. 3, 11, 88 inc. 1, y 288 inc. 2 y 3 de la Ley Concursal).-2.- Ordenar la anotación de la presente "Pequeña Quiebra", librándose al efecto los correspondientes oficios al Registro Público de Comercio, quien deber informar sobre la existencia de Concurso o Quiebra anteriores, a la Dirección General Impositiva, al Registro Nacional de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Inmobiliario y Dirección General de Rentas de la Provincia, y al Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Art. 88 inc. 2 y Art. 76 del Decreto/ley N° 8204, inc. d y e). Asimismo, decretar la Inhibición General para disponer y gravar los bienes registrables del fallido. Al efecto, oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro Público de Comercio, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, al Registro Nacional de Marcas y Señales, y al Registro Nacional de Concursos y Quiebras. e Instituciones Bancarias (Art. 88 inc. 2 y 295 de la L.C.).3.-Ordenar al fallido que entregue y ponga a disposición del Síndico todos sus bienes y documentación. Igual orden se imparte a los terceros con relación a los bienes del fallido, bajo apercibimiento de ley. (Art. 88 inc. 3,4 L.C. y Q.).-4.- Intimar al fallido para que dentro del término de veinticuatro horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, bajo apercibimiento de procederse a su secuestro.5.- Prohibir se efectúen en pagos al fallido, los que en caso de efectivizarse, ser n ineficaces.-(Art. 88 inc. 5 L.C. y Q.).-6.- Ordenar la intercepción de la correspondencia del Sr. Alberto Dionisio Galarza. A tal efecto, oficiase a Encotesa, Oca, Andreani, Ocas y Correo Argentino, Flash. (Art. 88 inc.6 y 114 L.C. y Q.).-7.- Ordenar al Sr. Alberto Dionisio Galarza, se abstenga de abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, hasta la presentación del Informe General de la Sindicatura (Art. 39, 102 y 103 de la L.C. y Q.).- A tales fines, oficiase a la Dirección Nacional de Migraciones, Dirección Nacional de Aduanas, Gendarmería Nacional, Policía de la Prov. de Jujuy, Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina y Ministerio del Interior de la Nación.- (Art. 88 inc.8).- 8.- Ordenar la incautación de los bienes del fallido en forma inmediata, a cuyo efecto, se designa al Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda para que con Habilitación de días y horas necesarias, se constituya en el domicilio del fallido y proceda a labrar las actas pertinentes procediendo en conformidad a lo dispuesto por el Art. 177 a 181 de la L.C. y Q., designándose al propio afectado depositario judicial de los bienes, hasta tanto sean entregadas al funcionario público que corresponda. Respecto de los bienes de uso imprescindible del deudor y su familia, previa realización de un inventario, se entregar n al mismo bajo recibo. Para el cumplimiento de lo ordenado se faculta para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica en caso de ser necesario.9.- Ordenar al síndico la realización de los bienes del fallido. (Art. 88 inc.9 L.C. y Q.).10.- Intimar al Sr. Síndico, para que presente el inventario correspondiente en el término de TREINTA DIAS (30), a partir de la última publicación de los edictos (Art. 88 inc.10 L.C. y Q.).11.- Fijar audiencia para el día 10 del mes de Julio del cte. año, a Horas 8,00, a efectos de realizar el sorteo del Martillero Público Judicial que intervenir en la realización y enajenación de los bienes del deudor. A tales efectos, notifíquese al Colegio de Martilleros de Jujuy.-12.- Fijar Audiencia para el día 05 del mes de Julio del corriente año a horas 9,00 a efectos de realizar el sorteo del Sr. Síndico (Art. 88 inc. 11 L.C.), debiendo en consecuencia comunicarse a Secretaría de Superintendencia a sus efectos.- (Ac. No. 7 del S.T.J., de fecha 12/06/96).-13.-Ordenar se publiquen por Secretaría y durante CINCO DIAS, edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, dentro de los cinco días siguientes a la designación del Sr. Síndico, conforme lo dispuesto por el Art. 89, 1 párrafo de la L.C., sin necesidad de la previa provisión de fondos, debiendo constar en el mismo, nombre y domicilio del síndico, sin perjuicio de abonarse los mismos oportunamente. -14.- Establecer que el día 29 del mes de Agosto del cte. año, vencer el plazo para que los Acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.15.- Fijar el día 13 del mes de Septiembre del cte. año,

para que los acreedores presenten a la sindicatura las impugnaciones que consideren correspondientes.-16.- Fijar el día 11 del mes de Octubre del cte. año , para que el síndico presente los Informes Individuales a que se refiere el Art. 35 de la L.C. y Q. y el día 27 del mes de Noviembre del año 2.007, para que presente el Informe General. (Art. 39 L.C.).-17.- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de la provincia para que remitan las actuaciones en las que el fallido sea demandado y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto por el Art. 21 y 132 de L.C. y Q.-18.- Notificar la presente por cédula y las posteriores en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. (Art. 26 de L.C. y Q. y Art. 154 del C.P.C.).19.- Protocolizar, agregar copia en autos, etc.-- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO -SECRETARIA- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por CINCO DIAS- SAN SALVADOR DE JUJUY , 02 DE JULIO DEL 2.007-

04/06/11/13/16 JUL. S/C

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 3, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. B-153989/06**, caratulado: “**CONCURSO PREVENTIVO S/P CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL**”, se ha dictado la siguiente Resolución: “San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2007.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Tener presente la categorización de acreedores conforme lo considerado en la presente y a los fines de la propuesta de acuerdo preventivo.- II.- Constituir el Comité de Acreedores Provisorio con los siguientes acreedores: Murina José A. por Equis Hogar S.H.; Martín Felipe Sardina; OSUTHGRA y A.F.I.P.- III.- Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el 13 de noviembre del corriente año, y en consecuencia, fijar como fecha para la audiencia informativa el 5 de noviembre del corriente año a hs. 9. IV.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, durante TRES DÍAS; haciéndole saber a la Concursada que deberá acreditar su diligenciamiento en cinco días.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por Ministerio de la Ley (Art. 273 L.C.Q.).- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ- Ante mí DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante TRES DÍAS.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63598 \$ 17,70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-148.208/05**, caratulado:” EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ EDUARDO ADRIAN GOMEZ ”, hace saber que en éste Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo del 2007.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. en contra del Sr. EDUARDO ADRIAN GOMEZ, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$2.595,00), con más los intereses a tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago – (S.T.J. causa “Banco de la Provincia de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure”, L.A. N°37, f° 1184/1188, N° 538 del 15/12/94). 2. Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C). 3. Diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acordada N°30/84 del S.T.J) y deberá dar cumplimiento a la Resolución 689 de la AFIP – DGI. 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por Ministerio del Ley” Fdo. Dr. JOSÉ LUIS CARDERO – Juez- Ante mí: MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria por habilitación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días. Secretaría N°2: Dra. Maria Josefina VERCELLONE San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2007.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63568 \$ 17,70.-

La Dra. Olga Villafañe, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy – Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-148.209/05**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ ROMERO, EDUARDO RUBEN; VERCELLINO EDUARDO RICARDO”, le hace saber al demandado Sr. ROMERO, EDUARDO RUBEN, que en el expediente de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO:...”San Salvador de Jujuy, 15 de MARZO del 2007.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1)- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra de los Sres. ROMERO, EDUARDO RUBEN Y DE VERCELLINO, EDUARDO RICARDO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NUEVE (\$ 3.109,00.-) con más los intereses que corresponden de la mora y hasta el efectivo pago de lo adecuado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales. 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley. 3) Regular los honorarios profesionales del DR. MENENDEZ, PABLO MARCELO en la suma de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO (\$466,35) por la labor desarrollada en autos todo con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales.-4) Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.) 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. OLGA VILLAFANE- JUEZ-MARCELO IBARRA- SECRETARIO.- ES COPIA- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
Secretaria N° 3, 16 de MARZO del 2007.-

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63567 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-152672/06**, caratulado “EJECUTIVO: HYON ROBERTO C/ BASSANI ELIZABETH LUCIA” San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del 2006.- Atento las constancias de autos, lo solicitado en el escrito que antecede y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese por edictos a la demandada SRA. ELIZABETH LUCIA BASSANI, el decreto de fs. 9 de autos.-

DECRETO DE FS. 9: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Abril de 2006.- Téngase por presentado al Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. ROBERTO HYON, a mérito de la personería de Urgencia que solicita y la que se le concede de conformidad a lo dispuesto por el Art. 60 del C.P.C. , quien deberá presentar el título habilitante dentro del término de TREINTA DIAS.-

Proveyendo lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C. P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. ELIZABETH LUCIA BASSAN, por la suma de Pesos: OCHOCIENTOS (\$ 800,00), con más la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- Asimismo, requiérase la manifestación sobres si sus bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-

Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-

Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.-

Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.-

Notifíquese.-

A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.-

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2007-

04/06/11 JUL. LIQ. 63580 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1290 Letra: “W”** – Año 2.007, caratulado: “Dr. Jorge Toril – Apoderado – Sol. Rec. Pers. Jurid. Política del Partido “MOVIMIENTO SOLIDARIO LEDESMENSE” (MOSOLE)- Munic. Lib. Gral. San Martín”; se ha dictado el siguiente Decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Junio de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Jorge Daniel Toril y por constituido domicilio legal en calle Independencia N° 257, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico - política de la agrupación política “MOVIMIENTO SOLIDARIO LEDESMENSE” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “MOVIMIENTO SOLIDARIO LEDESMENSE” solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.-” Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Junio de 2.007.- .

04/06/11 JUL. LIQ. N° 63577 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 247-DF-2005**, caratulada: “GOMEZ ALFREDO ESTEBAN, Registro N-2-2070, CUIT 20-27571097-1 VERIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS Periodos Fiscales 2005 (mayo, agosto a noviembre y 2006 (marzo a agosto inclusive)” – Dom. Fiscal en Avda. Bolívar N° 115 de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente GOMEZ ALFREDO ESTEBAN, la Nota N° 970/2007 Corrida Vista expresa: “S.S. de Jujuy, 24 de Abril de 2007. Ref.: Corrida Vista – Actuación N° 247-DF-2005, Verificación rápida del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos. A los efectos de su control, se agregan a la presente planilla de calculo de la que surgen que Ud. adeuda a esta Dirección en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 38/100 (\$ 49.125,38), por los periodos fiscales de 2005 (mayo, agosto a noviembre) y 2006 (marzo a agosto inclusive), monto que no incluye accesorios, los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal.”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el Artículo 95° in fine ...Si las citaciones, notificaciones, etc., no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del Contribuyente se efectuaran por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el Contribuyente y Artículo 16° del Decreto Reglamentario: Cuando se notificare simultáneamente al Contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedaran notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

04/06/11/13/16 JUL. S/C.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63588 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N° 11, en **Expte. N° B-60.783/01**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ PACHADO HUGO WALTER", le hace saber a HUGO WALTER PACHADO que se ha dictado la siguiente resolución: / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de AGOSTO de 2.005.-AUTO Y VISTOS...CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1°).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTA S.A. CÍA. FINANCIERA, en contra de HUGO WALTER PACHADO, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 17/100 CTVS. (\$ 238,17), con más la costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde el vencimiento de cada cuota en mora y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demanda (Art.102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) – en el doble carácter- fijados a la fecha por su labor desarrollada en autos, la que sólo en caso de mora devengará interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, la que será calculada conforme a la fórmula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago, más I.V.A. si correspondiere. 4°).- Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO.: DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ- ANTE MÍ: DRA. MARIA SUSANA ZARIF- SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces por el término de cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de SEPTIEMBRE de 2.005

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63605 \$ 17,70

Ref. **Expte. N° B-91.228/03**.-Caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ RUIZ, TERESA MILAGRO".-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-91228/03 caratulado: " PREPARA VIA EJECUTIVO: MASVENTAS S.A. CIA. FINANC. C/ RUIZ, TERESA MILAGRO" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, D.N.I N° 24.611.954, de la resolución a fs. 67 y vlt.-

RESOLUCION de fs. 67 y vlt.: " SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de SEPTIEMBRE del 2006.- AUTOS Y VISTOS.... RESULTA:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de la Sra. TERESA MILAGRO RUIZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS (\$ 936,02) con mas costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II. Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450, .-) conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39 F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02 y

con más I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 47, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ- Ante mi: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Secretaria. ES COPIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 03 de OCTUBRE de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63606 \$ 17,70.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-28841/1/06**, caratulado: "Acción por privación de la Patria Potestad solicitada por Defensor de Menores e Incapaces c/ Vicenta Berta Romero e Isidoro Torres", se ha dictado la resolución que, en lo pertinente, a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2.007. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la presente demanda en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar.- 2.-... 3.- Declarar la privación del ejercicio del derecho deber de patria potestad de Isidoro Torres (D.N.I. N° 5.755.773) respecto de su hija N.S.T. (D.N.I. N° 42.261.535).- 4.- Disponer que el Defensor de Menores Dr. Rodolfo Gabriel Sajama, continúe con las acciones correspondientes por sus representados J.L.R. y N.S.T. 5.- Notificar al accionado por edictos, a la accionada por oficio y a los letrados por cédulas a casillero. 6.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mi Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario."

San Pedro de Jujuy, 27 de Junio de 2007.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días con beneficio de justicia gratuita.-

06/11/13 JUL. S/C

MINISTERIO DE SALUD- JUJUY
DIRECCION DE COORDINACIÓN DE DESPACHO
CEDULA DE NOTIFICACIÓN
SR. DIONISIO ANGEL ALDAPI CHAMBI
Centro de Salud Eva Perón – Hospital -"San Roque"
CDE. A **EXPEDIENTE N° 741-133/01 AGDO.:** 741-112/04 - HOSPITAL "ING. CARLOS SNOPEK" – REF.: SOLICITUD DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SR. ANGEL DIONISIO ALDAPI CHAMBI.-

San Salvador de Jujuy, a los 22 días del mes de febrero del año 2007, se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7348-S de fecha 16 de febrero del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°: Aplicar al Sr. Dionisio Ángel Aldapi Chambi, DNI N° 16.734.465, Categoría 7 (c-4), Agrupamiento Técnico del Hospital "San Roque", con funciones en el Hospital "Gdor. Carlos Snopek", con retroactividad al 23 de Junio de 2001, la sanción expulsiva de Cesantía de acuerdo a lo establecido por el artículo 168°, inciso 5) de la Ley N° 3161/74.- ARTICULO 2°: De forma.- FIRMADO DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador – DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud – Queda Ud. debidamente notificado.-

06/11/13/16/18 JUL. S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy, en **Expte. n° B-169706/07**, caratulado: " SUMARISIMO POR ADICION DE APELLIDO", comunica a los terceros interesados que en la presente causa el Sr. FELIX GILBERTO MUÑOZ, persigue la adición del apellido "ROJAS", como primer apellido, en su acta de nacimiento, siendo dicho apellido el de su padre el Sr. FELIX ROJAS MUÑOZ, debiendo formular oposición en el término de quince días de realizada la última publicación.

PUBLIQUESE una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL.-

SECRETARIA N° 6- DRA. LIS M. VALDECANTOS- SECRETARIA.-

11 JUN. -11 JUL. LIQ. N° 63438 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-153196/06**, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ VARGAS, ESCOLASTICO, se le hace saber a VARGAS, ESCOLASTICO que se ha dictado la siguiente providencia: PROVIDENCIA DE FS.12: SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de JUNIO de 2006. Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña a fs. De autos.- II- Atento lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1ro. Del C.P.C., cítase a VARGAS, ESCOLASTICO en el domicilio denunciado, para que concurra ante Juzgado N°06, Secretaría N°12, dentro del término de CINCO DIAS, y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.475 del mismo ordenamiento legal.- III- Art.473 inc. 1° del C.P.C.: Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución- IV- Art.475 del C.P.C.: En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia.- V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI- Notifíquese por cédula.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ ANTE MI DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA . Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Abril del 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63588 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N°14, EN EL **EXPTE. N° B-145562/05**, caratulado: "EJECUTIVO - PREPARA VIA: CREDIMAS S.A. C/ ALBERTO DOMINGO BAZAN", se hace saber al demandado Sr. ALBERTO DOMINGO BAZAN, la siguiente PROVIDENCIA: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de octubre de 2005. – Proveyendo a la presentación de fs.19 y vlta.: Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para juicios obrante a fs.4 y vlta.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art.473 inc. 1° del C.P.C., cítase al Sr. ALBERTO DOMINGO BAZAN, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaria N°14 dentro de los CINCO DÍAS, de notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art.475 del mismo ordenamiento legal .- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. AMALIA I. MONTES – JUEZ- Ante mí Dra. MARIA JULIA GARAY -. Secretaria."- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días, se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la última publicación de edictos.- SECRETARIA : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de abril de 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63590 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3- Secretaría n° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-44677/99** Caratulado: " Prepara Via EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA C/ RIOS MARIA LUISA Y BAIGORRIA LILIANA.-", hace saber a la SRA. RIOS MARIA LUISA la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre del 2006.- AUTOS Y VISTO:.....RESULTA:.....- CONSIDERANDO:.....- RESUELVE: I. –Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social MAS VENTAS

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de las Sras. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA Y MARIA LUISA RIOS, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 638,51) con las costas del Juicio y la tasa activa promedio que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).-III.- Regúlanse los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-), por la labor profesional desarrollada en autos.- de conformidad con lo resuelto por el Superior tribunal de justicia.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso mora devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio que fija diariamente el Banco Central de la república Argentina, hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 20 en contra de las demandadas SRAS. LILIANA DEL CARMEN BAIGORRIA Y MARIA LUISA RIOS, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. - V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JULIO de 2006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63607 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, ENE LE **Expte. N° B-13673/97**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA MAS VENTAS S.A. CIA. C/ ACOSTA DAVID OFELIO Y WENCESLAO VEGA", hace saber al demandado Sr. DAVID OFELIO ACOSTA que en autos se ha dictado la siguiente sentencia: "San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre del 2003. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por MAS VENTAS S.A. CIA. FINANCIERA, en contra de los demandados Sres. ACOSTA DAVID OFELIO y WENCESLAO VEGA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de \$ 472,72 con más las costas del juicio y el interés de la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular Los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengara un interés conforme a la Tasa Pasiva, la que será calculada, por el procedimiento establecido en la Acordada 5/96 del Superior Tribunal de Justicia hasta el 29 de octubre del 2002 (L.A. N° 45 F° 977/978 N° 429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado 14.290 del B.C.R.A. hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del Código Procesal Civil) . 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- JUEZ- ANTE MI: DRA. MARIA SOL ZURUETA DE BONILLA- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de octubre de 2006.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63608 \$ 17,70.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBIA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-123.316/04-**. Caratulado: " ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MAS VENTAS S.A. contra RETAMOZO, RAMON GAVINO y Otro", se ha dictado el siguiente decreto: " San Salvador de Jujuy, Septiembre 28 del 2004.-Téngase por presentado al Dr. EKEL MEYER, por constituido domicilio legal, en representación de la razón social MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 1/3 de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida, córrase TRASLADO a

los accionados RAMON GAVINO RETAMOZO y JOSEFA NELDA VERGARA, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese a los accionados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio. Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones- cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Intímase al Dr. ...- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mi: Dra. ELBA RITA CABEZAS- Secretaria.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Octubre del 2006.

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63609 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1294- Letra: "W"** – Año 2.007, caratulado: "Sr. Rolando A. Flores y Juan O. Jara- Apod.- Solic. Rec. Pers. Jurid. Polit. Partido "UNION INDEPENDIENTE LEDESMENSE"- Munic. Libertador General San Martín"; Se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Julio de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Sr. Rolando Alberto Flores y por constituido domicilio legal en calle Cerro Aguilar N° 646 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico - política de la agrupación política "UNION INDEPENDIENTE LEDESMENSE" para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "UNION INDEPENDIENTE LEDESMENSE" solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado.- 3°) Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dr. Sergio Ricardo González, Presidente. Ante mí: Dr. Horacio R. Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Julio de 2.007.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63621 \$ 17,70.-

AVISO COMERCIAL

Se comunica al público en general, que por ante la Notaría a mi cargo, sita en calle Salta N°869, de esta Ciudad, se efectuará la transferencia del Fondo de Comercio conforme a la ley 11.867, "Bulonería Anun", que funciona en la calle Juana Manuela Gorriti n°517, Barrio Gorriti de esta Ciudad, de JULIO ANUN, L.E. N°8.204.772, domiciliado en Avenida Fascio n°894, de esta Ciudad.- Oposiciones dentro del término de ley en la citada Notaría.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2007.-

Escribana: Mariela Verónica Machado

Adscripta al Registro Notarial N°18.- S.S. Jujuy.-

11/13/16 JUL. LIQ. N° 63625 \$ 17,70

MINISTERIO DE SALUD JUJUY

CEDULA DE NOTIFICACION

SRA. TERESA VICTORIA FARFAN

Dlio.: Avda. 10 de Junio N° 496 B° Islas Malvinas- Cuidad.

EXPTE. N° 200-1058/04 y AGDO.: 715-414/03- 700-387/02- 715-275/03 y 700-976/04- I/RECURSO JERARQUICO POR DENEGATORIA TACITA CONTRA RESOLUCION N° 1289-BS- DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004.-

San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Mayo el año 2007, se hace saber a Ud., que el Expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7982-S-, de fecha 07 de Mayo del 2007, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: VISTO: CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA- DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, invocando la representación de la Sra. Teresa Victoria Farfán en contra de la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de Noviembre de 2004, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Ratificar lo dispuesto por la Resolución N° 1289-BS-, de fecha 10 de Noviembre de 2004.-

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

ARTICULO 4°.- De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR - DR. CARLOS A. CISNEROS – Ministro de Salud.- Queda Ud. debidamente notificado.-

11/13/16/18/20 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en lo Penal Número Uno de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1832/06**, caratulado: "VELARDE, Elizabeth Antonia y otros; p.s.a. de Hurto en grado de Tentativa,.... Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del C.P.P., procede por el presente a notificar a la prevenida ELIZABETH ANTONIA VELARDE, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto:

"/// Salvador de Jujuy, 02 de julio de 2007.-Atento al informe policial de fs. 82, cítese por Edictos a la inculpada ELIZABETH ANTONIA VELARDE, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparencia (arts. 140 y 151 del C.P.P.).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge M. Alvarez Prado - Juez- Ante mí Dr. Carlos E. Farfán- Secretario.

PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO.

SECRETARIA N° 1, 02 de julio de 2007.-

04/06/11 JUL. – S/C

DRA AMALIA INES MONTES – JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 Secretaria N° 11, EN EL **EXPTE N° B-141.361/05**, Caratulado: "EJECUTIVO: CAYON MONICA MARIANA C/ ESTECHE C. ROBERTO – MILLENIUM SRL – AVILA JOSE CARMELO", **cita y emplaza** al demandado MILLENIUM SRL para que en el término de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA (\$ 740,00) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia, TRES VECES EN CINCO DIAS.

San Salvador de Jujuy, 02 de MARZO de 2007.-

06/11/13 JUL. LIQ. N° 63587 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el **Expte. N° B-142221/05**, Caratulado: " PREPARA VIA. EJECUTIVO: CREDIMAS S.A. C/ NOCEDA ENRIQUE ERNESTO", **cita y emplaza** al demandado ENRIQUE ERNESTO NOCEDA, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 513,19) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CIENTO TRES (\$ 103), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de

